

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

NO LXV

PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA, MARTES 16 DE ENERO DE 1968

Nº 16.039

—CONTENIDO—

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Decretos Nos. 378 y 379 de 19 de diciembre de 1967, por los cuales se hacen unos nombramientos.

Departamento de Gobierno y Justicia

Resolución Nº 81 de 5 de mayo de 1967, por la cual no se avoca un nombramiento.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, COMERCIO E INDUSTRIAS

Dirección General de Industrias

Resolución Ejecutiva Nº 61 de 1º de diciembre de 1967, por la cual se declara rescindido un Contrato.

Departamento de Administración

Decreto Nº 381 de 6 de diciembre de 1967, por el cual se autoriza la introducción.

Estadísticas de registro de marcas de fábricas y patentes de invención.

Libros y Edictos.

partamento de Radio, Prensa, Televisión y Espectáculos Públicos), en reemplazo del señor Alonso Pinzón, cuyo nombramiento se declara insubsistente.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, al primer día del mes de diciembre de mil novecientos sesenta y siete.

MARCO A. ROBLES.

El Ministro de Gobierno y Justicia,

JOAQUIN F. FRANCO JR.

Ministerio de Gobierno y Justicia

NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 378

(DE 19 DE DICIEMBRE DE 1967)

por el cual se nombra al Gobernador de la Provincia de Los Santos y sus respectivos Suplentes.

El Presidente de la República,
uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo Primero: Se nombra al señor Luis Sánchez M., Gobernador de la Provincia de Los Santos, en reemplazo de Luis E. Castro U.

Artículo Segundo: Se nombra al señor Emilio Pino V., Primer Suplente del Gobernador de la Provincia de Los Santos, en reemplazo de Enciso Díaz Domínguez.

Artículo Tercero: Se nombra al señor Juan Kaa, Segundo Suplente del Gobernador de la Provincia de Los Santos, en reemplazo de Félix Saucedo.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, al primer día del mes de diciembre de mil novecientos sesenta y siete.

MARCO A. ROBLES.

El Ministro de Gobierno y Justicia,

JOAQUIN F. FRANCO JR.

DECRETO NUMERO 379

(DE 19 DE DICIEMBRE DE 1967)

por el cual se hace un nombramiento en el Ministerio de Gobierno y Justicia.

El Presidente de la República,
uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo Único: Se nombra al señor Armando Díaz Pitty, Administrador II (Jefe del De-

NO SE AVOCA CONOCIMIENTO

RESOLUCION NUMERO 81

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Departamento de Gobierno y Justicia.—Resolución número 81.—Panamá 5 de mayo de 1967.

En grado de avocamiento ha llegado a este Despacho el expediente que contiene las sumarias adelantadas contra Ricardo Alberto Afú y José Félix Amado Jr. como infractores del Reglamento de Tránsito.

El señor Juez de Tránsito luego de oír los cargos y descargos de las partes resolvió condenar a Ricardo Alberto Afú a pagar por vía de multa a favor del Tesoro Municipal la suma de B/15.00 como responsable de colisión al irse a mano contraria y lo obliga a pagar los daños causados al auto operado por José Félix Amado Jr.

Este pronunciamiento fue apelado por el sancionado para ante el señor Alcalde del Distrito sin que fuera sustentado el recurso de alzada.

El señor Alcalde del Distrito Capital considerando que la alzada no fue sustentada y que la situación jurídica del negocio no había cambiado resolvió confirmar en todas sus partes la resolución inferior.

El señor Ricardo Afú solicitó avocamiento al notificarse ésta última decisión. A fojas 16 del cuaderno aparece el escrito sustentatorio del recurso.

El señor Afú en su alegato expresa una serie de argumentos y apreciaciones que no encuentran respaldo alguno en las constancias de autos. De acuerdo con el informe del agente de la Guardia Nacional que atendió el caso una vez sucedido éste, el responsable del accidente lo fue el señor Afú quien trató de pasarse a otro automóvil que iba en la misma dirección, tomando la mano contraria, produciéndose el accidente con el automóvil operado por el señor José Félix Amado Jr. Este Despacho después de un examen detenido

GACETA OFICIAL**ORGANO DEL ESTADO
ADMINISTRACION****ERNESTO SOLANILLA O.****Encargado de la Dirección.—Teléfono 22-2612****OFICINA.**Avenida 9ª Sur—Nº 19-A 50
(Relleño de Barraza)
Teléfono: 22-3271**TALLERES:**Avenida 9ª Sur—Nº 19-A 50
(Relleño de Barraza)
Apartado Nº 3445**AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES**Dirección Gral. de Ingresos.—Ministerio de Hacienda y Tesoro
PARA SUSCRIPCION VER AL ADMINISTRADOR**SUSCRIPCIONES:**Mínima: 6 meses: En la República: B/. 6.00.—Exterior: B/. 8.00
Un año: En la República: B/. 10.00.—Exterior: B/. 12.00**TODO PAGO ADELANTADO**Número sueldo: B/. 0.05.—Sóletense en la oficina de ventas de
Impresos Oficiales.—Avenida Eloy Alfaro Nº 4-11de la actuación de los inferiores nada tiene que
objetar a las mismas.

Por tanto,

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,**RESUELVE:**

No avocar el conocimiento en este asunto.

Comuníquese y publíquese.

MARCO A. ROBLES.

El Ministro de Gobierno y Justicia,

JOSE D. BAZAN.**Ministerio de Agricultura,****Comercio e Industrias****DECLARASE RESCINDIDO UN
CONTRATO****RESOLUCION EJECUTIVA NUMERO 61**

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Dirección General de Industrias.—Resolución Ejecutiva número 61.—Panamá, 1º de diciembre de 1967.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales, y**CONSIDERANDO:**

Que por contrato Nº 57 de 8 de agosto de 1957 celebrado entre La Nación, representada por este Ministerio y Ventbloc de Panamá, S. A., representada por Raúl Jiménez, la empresa se comprometió a invertir en sus actividades una suma no menor de B/50,000.00 (cincuenta mil balboas) y mantener dicha inversión durante todo el término de duración de su contrato;

Que la empresa no mantiene en sus actividades la inversión estipulada en el Contrato Nº 57; y además ha abandonado las líneas de fabricación establecidas por el mismo, dedicándose a la producción de bloques ornamentales de concreto;

Que la base del mencionado contrato en la Ley 25 de 1957 que establece que el incumplimiento por la empresa de las obligaciones señaladas en los artículos a), b), y d) de su artículo 7º aca-

rrará la pérdida de las concesiones y exenciones del contrato;

RESUELVE:

Declarar rescindido el contrato Nº 57 de 8 de agosto de 1957 celebrado entre La Nación, representada por este Ministerio y Ventbloc de Panamá, S. A., representada por el Sr. Raúl Jiménez y ordenar a la Contraloría General de la República el ingreso de la fianza correspondiente a la Caja Común.

Notifíquese, publíquese y regístrese.

MARCO A. ROBLES.El Ministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,**RUBEN D. CARLES JR.****AUTORIZASE UNA INTRODUCCION****RESUELTO NUMERO 881**

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Departamento de Administración.—Resuelto número 881.—Panamá, 6 de diciembre de 1967.

*El Ministro de Agricultura, Comercio e industrias,*por instrucciones del Excelentísimo señor
Presidente de la República,**CONSIDERANDO:**

Que en memorial dirigido al Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias, el señor Jorge V. Lorentty C. ha solicitado permiso para importar un torete de la raza Charolais, procedente de la República de Costa Rica;

Que por medio de nota Nº 2304 de 3 de diciembre, el señor Juan B. Correa N., Sub-Director Ejecutivo Encargado de la Dirección del Instituto Ganadero ha manifestado que, según el certificado de registro genealógico presentado del animal en mención, considera que dicha importación puede ser autorizada;

RESUELVE:

1º Autorizar al señor Jorge V. Lorentty C. para que introduzca al país un torete de la raza Charolais, distinguido con el nombre de "Altamira" y número 0060, procedente de la República de Costa Rica;

2º El concesionario se compromete a llenar los requisitos de Sanidad Animal o de otro orden por este Ministerio o cualquiera otra autoridad competente relacionada con la importación de ganado.

Regístrese, notifíquese y cúmplase.

El Ministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,**RUBEN D. CARLES JR.**El Vice Ministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,*Henry Ford B.*

SOLICITUDES**SOLICITUD**

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Yo, Raúl E. Vaccaro, varón, panameño, casado, mayor de edad, con cédula Nº 8-73-69, abogado en ejercicio con oficinas en el Edificio Fiduciario, Vía España 200, en mi condición de agente residente de la persona jurídica denominada Impex Internacional Corporation, inscrita al folio 7, tomo 587, asiento 122.079, de la sección de personas mercantiles del registro público, solicito formalmente el registro de la marca de fábrica que se describe así: consiste en la palabra

AEROFILM

y será usada próximamente en la República de Panamá. Se aplicará a los recipientes que contengan los productos, sus envases, cajas o cualquier otra forma conveniente y en los colores, formas y tamaños variables pero sin alterar su carácter distintivo. La marca amparará y distinguirá en el mercado productos farmacéuticos. Se acompañan los siguientes documentos:

1. Declaración jurada.
2. Seis ejemplares de la marca.
3. Constancia de pago de los derechos fiscales.
4. Un clisé de la marca.
5. Certificado del registro público donde consta la existencia legal de la sociedad.

Derechos: Código Administrativo y Decreto No. 1 del 3 de marzo de 1939. Del señor Ministro con todo respeto.

Lic. Raúl E. Vaccaro.

Panamá, 8 de noviembre de 1967.

Otrosí: El poder correspondiente se encuentra en los archivos de la sección de patentes y marcas bajo el Nº 356.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias
Sección de Marcas y Patentes.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,

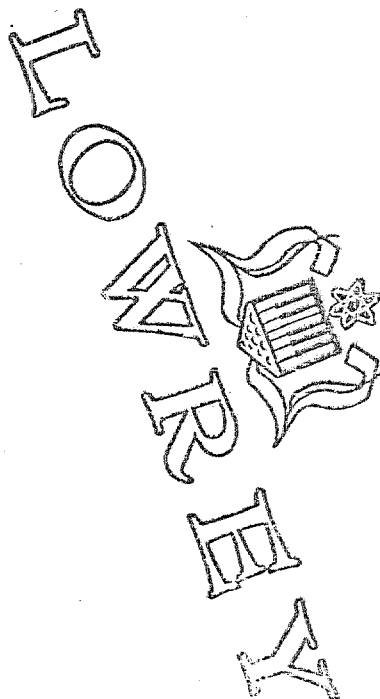
HENRY FORD B.**SOLICITUD**

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

De la Guardia, Arosemena & Benedetti, firma de abogados con oficinas en Ave. Cuba 33A-34, en esta ciudad, en su carácter de apoderada

especial de Chicago Musical Instrument Co., sociedad anónima constituida y existente de conformidad con las leyes del Estado de Delaware, Estados Unidos de América, y con domicilio en c/ No. 7373 N. Cicero Ave., Chicago, Illinois, E. U. de A., por este medio solicita el registro de una marca de fábrica de la cual es propietaria la poderdante, que consiste en la palabra "Low-



rey", escrita en letras mayúsculas y en la parte superior aparece el dibujo de un teclado con una estrella de seis puntas sobre el mismo, estando el teclado y la estrella flanqueados por orlas decorativas, tal como aparece en el dibujo adjunto.

La marca ha sido usada para amparar y distinguir la fabricación y venta de "Instrumentos musicales, a saber: Pianos y órganos electrónicos", en la Clase 36.

La marca se emplea adhiriéndola a los productos en las formas usuales en el comercio.

La marca ha sido usada en el comercio nacional del país de origen desde el 21 de junio de 1963, en el comercio internacional desde el 15 de noviembre de 1963, y oportunamente será usada en Panamá.

Se acompañan: 1) Certificado de Registro en el país de origen y su traducción; 2) Declaración Jurada; 3) Poder de la peticionaria; 4) Recibo del pago de impuestos; 5) Seis etiquetas y clisé.

Panamá, 30 de junio de 1967.

Por De la Guardia, Arosemena & Benedetti,

Eloy Benedetti,

Céd. No. 8-99-324.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Sección de Marcas y Patentes.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,

HENRY FORD E.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Colgate Palmolive (Central America) Inc., sociedad anónima extranjera, organizada con arreglo a las leyes del Estado de Delaware, Estados Unidos de América, domiciliado en la Calle Segunda de la Urbanización Industrial de la ciudad de Panamá y con Patente Industrial de Primera Clase número 463, expedida el 11 de octubre de 1957, por medio de sus apoderados que suscriben, solicita el registro de la marca de fábrica nacional denominada

CASINO

con la cual se propone amparar y distinguir en el mercado Toda Clase de Artículos de Tocador de hombre y, especialmente, Loción para después de afeitar, Taleos y Jabones.

La marca consiste, como se dejó expresado en la palabra CASINO y será usada oportunamente por la peticionaria en la República de Panamá y se aplicará a los recipientes que contendrán los productos, sus envases, cajas o en cualesquiera otras formas convenientes y en colores, formas y tamaños variables, pero sin alterar su carácter distintivo.

Se acompañan los siguientes documentos:

- a) Declaración Jurada de la peticionaria;
- b) Seis (6) ejemplares de la marca;
- c) Constancia de pago de los derechos fiscales.

El poder se encuentra debidamente registrado bajo el número 310. El Certificado del Registro Público consta en el expediente de la marca de fábrica denominada ASEOL.

Derecho: Código Administrativo y Decreto Ejecutivo número 1, de 3 de marzo de 1939.

Panamá, 25 de agosto de 1967.

Fábrega, López, Pedreschi y Galindo,

Carlos Bolívar Pedreschi,
Cédula Nº 2-33-746

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias
Sección de Marcas y Patentes.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,

HENRY FORD E.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Tabacalera Nacional, S. A., sociedad anónima organizada con arreglo a las leyes de la República de Panamá, domiciliada en esta ciudad, por medio de sus apoderados que suscriben, solicita el registro de la marca de fábrica nacional denominada

PIEL CANELA

con la cual se propone amparar y distinguir en el comercio cigarrillos, cigarros, brevas, picaduras y demás productos fabricados con tabaco.

La marca consiste, como queda dicho, en las palabras distintivas Piel Canela y se imprimirá en las cajetas o envolturas que contienen el producto, en el producto mismo o en cualquiera otra forma conveniente y la dueña se reserva el derecho de usarlo en tamaños, colores y combinaciones variables, pero sin alterar su carácter distintivo.

Se acompañan: a) Declaración jurada; b) Seis (6) ejemplares de la marca; c) Comprobante de pago de los derechos fiscales.

El poder se encuentra debidamente registrado bajo el número 332. El certificado del Registro Público consta en el expediente de la marca de fábrica denominada "W".

Derecho: Código Administrativo y Decreto Ejecutivo número 1 de 3 de marzo de 1939.

Panamá, 8 de agosto de 1967.

Por Fábrega, López, Pedreschi y Galindo,

Carlos Bolívar Pedreschi,
Cédula Nº 2-33-746.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Sección de Marcas y Patentes.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,

HENRY FORD E.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Atentamente yo, Lorenzo Romagosa, panameño, con cédula de identidad personal No. 2-11-624, con domicilio en la ciudad de Panamá, actuando en mi carácter de Presidente y Representante Legal de la sociedad anónima denominada "Compañía Panameña Aerosol, S. A.", organizada de acuerdo con las Leyes Panameñas, inscrita en el Asiento 114882, Folio 388, del Tomo 534, Sección de Personas Mercantil del Registro Público, ante Su Excelencia confiero poder espe-

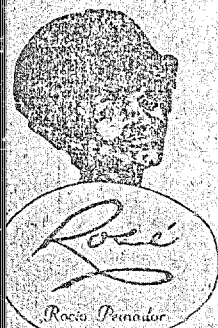
cial y suficiente al Lic. Nelson Barragán González, con cédula de identidad personal número 8-12-745, con oficina en la casa 5-74 de la calle 3a., ciudad de Panamá, para que solicite y diligencie todo lo necesario según las leyes vigentes, con el fin de que se inscriba o registre marcas de fábrica, patentes de invención, marcas de comercio y nombres comerciales a favor de la compañía pre-indicada. Este poder es permanente para que lo ejerza en favor de mí representada.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintiséis días del mes de junio de mil novecientos sesenta y seis. El Lic. Barragán queda facultado también para tramitar las renovaciones respectivas y atender las oposiciones a estas marcas, cuando las interpengan.

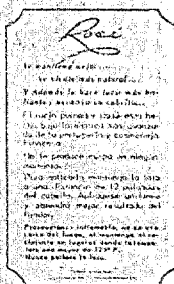
Lorenzo Romagosa.
Nelson Barragán González.

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Yo, Nelson Barragán, de generales conocidas en el poder que antecede y con base en el mismo, por medio del presente escrito y con el debido acatamiento, en nombre de la "Compañía Panameña Aerosol, S. A.", sociedad organizada de acuerdo con las leyes de la República de Panamá y domiciliada en la ciudad de Panamá, solicito el registro de la marca de fábrica que consiste en la palabra "Rose" y dibujo, tal como



ITALINO NO ES PEGAJOSO



aparece en la etiqueta que se acompaña y que se describe a continuación: El fondo de la etiqueta rectangular es de color rosado; en la parte superior derecha del rectángulo se ve la cara de una mujer con cabellera negra y de tez morena clara; debajo se ve un óvalo de fondo blanco en el cual se destaca la palabra "Rose", en manuscrito y debajo de esta palabra la frase Rocío Peinador, en manuscrito, color rojo vino; debajo del óvalo, se encuentran las palabras en letras de imprenta y de color negro, Cristallino—No es Pegajoso; al lado izquierdo de la etiqueta se ve un rectángulo de fondo rosado, con la palabra Rose en la parte superior y en rojo vino y debajo la leyenda que se lee dentro de ese rectángulo en color azul añil. Esos colores pueden cambiar y la marca se aplicará en

los productos mismos y en cualquier forma usual en el comercio y amparará en especial Productos para el cabello, en forma de rocío. Los productos que amparará esta marca se venderán en el comercio local próximamente.

Acompaño: Clisé, las etiquetas, certificado del Registro Público en el cual consta la existencia de la sociedad y comprobante de pago.

Panamá, julio de 1966.

Nelson Barragán González.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Sección de Marcas y Patentes.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,

HENRY FORD B.

PATENTE DE INVENCION

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Schering A. G., sociedad anónima, organizada y existente de conformidad con las Leyes de Alemania, domiciliada en el No. 65, Müllerstrasse 170-172, en Berlín, Alemania Occidental, por medio de su apoderado que suscribe, respetuosamente solicita el registro de una marca de fábrica de que es dueña y que consiste en la palabra Ultralan, según el ejemplar adjunto a la presente solicitud.

La marca anterior se usa para amparar la elaboración de medicamentos, productos químicos para la cura e higiene, drogas farmacéuticas, emplastos, gasa y algodón para vendajes, y conservantes para comestibles. Esta marca se ha venido usando por la empresa peticionaria en el comercio nacional del país de origen desde el 7 de mayo de 1938, y en el comercio internacional desde el 19 de septiembre de 1938.

Se presenta lo siguiente: a) Comprobante de pago del impuesto; b) Copia certificada y debidamente traducida del registro de la marca en Alemania, No. 502.066, de 7 de mayo de 1938; c) Seis (6) ejemplares de la marca; d) Declaración Jurada que suscribo; y e) Un (1) clisé.

Panamá, octubre 19 de 1964.

H. E. Ricard,
Céd. No. 8-31-726.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,

FELIX ARMANDO QUIROS.

AVISOS Y EDICTOS

AVISO DE LICITACION

Hasta las diez (10:00) en punto de la mañana del día catorce (14) del mes de noviembre de mil novecientos sesenta y siete (1967), se recibirán proposiciones en el Despacho del Ministro de Obras Públicas, en dos (2) sobres cerrados, en papel sellado de primera clase y con el timbre "Soldado de la Independencia", para la construcción del Sub-Centro de Salud de Sabanagrande, Provincia de Los Santos.

La licitación se regirá por las disposiciones pertinentes del Código Fiscal y demás preceptos legales vigentes reguladores de la materia. Téngase presente que debe exhibirse el Certificado de Paz y Salvo de la Caja de Seguro Social.

Los planos y especificaciones respectivos, podrán obtenerse en el Departamento de Edificaciones y Mantenimiento, previa consignación de la suma de diez balboas (B/. 10.00) como garantía de devolución, en cheque certificado girado a nombre del Ministerio de Obras Públicas — Cuenta de Planos y Especificaciones—, de cuya cantidad se reintegrará el ochenta por ciento (80%) a todo interesado que devuelva tales documentos en condiciones aceptables.

Presidirá la licitación el Ministro de Hacienda y Tesoro o su representante autorizado.

El Ministro de Obras Públicas.

NICANOR M. VILLALAZ.

Nota: Refrendado por la Contraloría General de la República.
(Única publicación)

CAJA DE SEGURO SOCIAL

Departamento de Compras

LICITACION PUBLICA Nº 64-M

Hasta el día 29 de noviembre de 1967, a las 9:00 a.m. se recibirán propuestas en el Despacho del Jefe del Depto. de Compras de esta Institución para la adquisición de "Mobiliario Médico", con destino a las Nuevas Dependencias Médicas del 5º Piso del Edificio de Administración.

Las propuestas deben ser presentadas en dos sobres cerrados, con el original escrito en papel sellado y tres copias en papel simple, y con timbre del Soldado de la Independencia en las cuatro hojas. Deben ajustarse a las disposiciones del Código Fiscal, al Decreto Nº 170 de 2 de septiembre de 1966, y a la Ley Nº 63 de 11 de diciembre de 1961.

Las especificaciones o pliegos de cargos se entregarán a los interesados durante las horas hábiles de trabajo, en las oficinas del Jefe del Depto. de Compras, ubicadas en el tercer piso del Edificio de Administración de la Caja de Seguro Social.

Panamá, 27 de octubre de 1967.

El Jefe del Depto. de Compras,

Juan Miguel Aued.

CAJA DE SEGURO SOCIAL

Departamento de Compras

LICITACION PUBLICA NUMERO 36-V

2ª. CONVOCATORIA

Hasta el día 12 de diciembre de 1966, a las 9:00 a.m., se recibirán propuestas en el Despacho del Señor Director General de la Institución, para la adquisición de: Una (1) Refrigeradora de 3 puertas, con destino a la Farmacia de la Clínica de Pediatría.

Las propuestas deben ser presentadas en dos sobres cerrados, con el original escrito en papel sellado y con timbre del Soldado de la Independencia, y tres copias en papel simple. Deben ajustarse a las disposiciones del Código Fiscal, al Decreto No. 170 de 2 de septiembre de 1960, y a la Ley No. 63 de 11 de diciembre de 1961.

Las especificaciones o pliegos de cargos se entregarán a los interesados durante las horas hábiles de trabajo,

en las oficinas del Jefe del Departamento de Compras, ubicadas en el tercer piso del Edificio de Administración de la Caja de Seguro Social.

Panamá, 23 de noviembre de 1966.

El Jefe del Departamento de Compras,

Juan Miguel Aued.

INSTITUTO DE RECURSOS HIDRAULICOS Y ELECTRIFICACION

I. R. H. E.

LICITACION PUBLICA NUMERO 191

PROYECTO DE ELECTRIFICACION DE LAS PROVINCIAS CENTRALES

A V I S O

Construcción de Líneas de Sub-transmisión Antón—Río Hato, Trifásica de 34.5 Kv, 10.8 Km.

La Palma—Pocri—Paraiso, Monofásica de 13.2 Kv, 9.56 Km.

Divisa—Santiago, Trifásica de 34.5 Kv, 35 Km.

Divisa—Océ, Monofásica de 13.2 Kv., 30 Km.

Hasta las 10:00 a.m. del día 4 de marzo de 1968, se recibirán propuestas en la Oficina de Archivos de la Institución, para la construcción de las líneas eléctricas de sub-transmisión, anunciadas, incluyendo materiales, mano de obra y el equipo necesario.

Las propuestas deben ser presentadas en sobres cerrados con el original escrito en papel sellado y adherido el timbre del Soldado de la Independencia, y tres copias en papel simple, todo de acuerdo con las disposiciones del Código Fiscal, el Decreto No. 170 de 2 de septiembre de 1960, la Ley No. 63 de 11 de diciembre de 1961, y el Artículo 94 del Decreto Ley No. 9 del 19 de agosto de 1962.

Los interesados podrán obtener el pliego de especificaciones, mediante el pago de B/. 10.00, en las oficinas del Instituto, situado en la Avenida 7a. Vía España No. 114, durante las horas hábiles de trabajo.

Panamá, 24 de noviembre de 1967.

El Director General,

Marco Julio de Obaldia.

HECTOR PINZON CASTILLERO

Director General del Registro Público, a solicitud de parte interesada,

CERTIFICA:

Que al Folio 488, Asiento 50.655 del Tomo 205 de la Sección de Personas Mercantil se encuentra inscrita la sociedad anónima denominada Dunham And Smith Inc.

Que al Folio 89, Asiento 105,157 Bis del Tomo 613 de la misma Sección se encuentra inscrito el Certificado de Disolución de dicha sociedad, que en parte dice:

"...Se resuelve, que los tenedores de todas las acciones en circulación de esta sociedad con derecho a voto por este medio consienten a la disolución de esta sociedad..."

Dicho Certificado fue protocolizado por Escritura Nº 4696 de 13 de diciembre de 1967, de la Notaría Primera de este Circuito, y la fecha de su inscripción es 20 de diciembre de 1967.

Expedido y firmado en la Ciudad de Panamá, a las tres de la tarde del día de hoy 27 de diciembre de 1967.

Hector Pinzón Castillero,

Director General del Registro Público.

L. 91054

(Única publicación)

HECTOR PINZON CASTILLERO,

Director General del Registro Público, a solicitud de parte interesada,

CERTIFICA:

Que al Folio 6, Asiento 86.595 del Tomo 399 de la Sección de Personas Mercantil se encuentra inscrita la sociedad anónima denominada "General Intercontinental Sales Corporation".

Que al Folio 92, Asiento 120.660 del Tomo 610 de la misma Sección se encuentra inscrito el Certificado de Disolución de dicha sociedad, que en parte dice:

"....., Se resuelve, que los tenedores de todas las

acciones en circulación de esta sociedad con derecho a voto por este medio consenten a la disolución de esta sociedad....."

Dicho Certificado fue protocolizado por Escritura Nº 4707 de 14 de diciembre de 1967, de la Notaría Primera de este Circuito, y la fecha de su inscripción es 27 de diciembre de 1967.

Expedido y firmado en la Ciudad de Panamá, a las once de la mañana del día de hoy 28 de diciembre de 1967.

Héctor Pinzón C.,

Director General del Registro Público.

L. 91053

(Única publicación)

HECTOR PINZON CASTILLERO,

Director General del Registro Público, a solicitud de parte interesada,

CERTIFICA:

Que al Folio 133, Asiento 53.834 del Tomo 232 de la Sección de Personas Mercantil se encuentra inscrita la sociedad anónima denominada Club Services, Ins.

Que al Folio 117, Asiento 105,217 del Tomo 613 de la misma Sección se encuentra inscrito el Certificado de Disolución de dicha sociedad, que en parte dice:

"Se resuelve, que los tenedores de todas las acciones en circulación de esta sociedad con derecho a voto por este medio consenten a la disolución de esta sociedad y por la presente consenten a la liquidación de los asuntos de esta sociedad....."

Dicho Certificado fue protocolizado por Escritura Nº 4704 de 14 de diciembre de 1967, de la Notaría Primera de este Circuito, y la fecha de su inscripción es 27 de diciembre de 1967.

Expedido y firmado en la Ciudad de Panamá, a las once de la mañana del día de hoy 28 de diciembre de mil novecientos sesenta y siete.

Héctor Pinzón C.,

Director General del Registro Público.

L. 91059

(Única publicación)

HECTOR PINZON CASTILLERO

Director General del Registro Público, a solicitud de parte interesada,

CERTIFICA:

Que al Folio 366, Asiento 63.026 del Tomo 282 de la Sección de Personas Mercantil, se encuentra inscrita la sociedad anónima denominada Dunham And Smith Agencies Corporation.

Que al Folio 88, Asiento 120,650 del Tomo 610 de la misma Sección se encuentra inscrito el Certificado de Disolución de dicha sociedad que en parte dice:

".....Se resuelve, que los tenedores de todas las acciones en circulación de esta sociedad con derecho a voto por este medio consenten a la disolución de esta sociedad....."

Dicho Certificado fue protocolizado por Escritura Nº 4710 de 14 de diciembre de 1967, de la Notaría Primera de este Circuito, y la fecha de su inscripción es 27 de diciembre de 1967.

Expedido y firmado en la Ciudad de Panamá, a las once de la mañana del día 28 de diciembre de 1967.

Héctor Pinzón C.,

Director General del Registro Público.

L. 91060

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Segundo del Circuito de Panamá, por medio del presente edicto al público,

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión intestada de Don Juan José Canovas Guerao (q.e.p.d.), se ha dictado auto, cuya fecha y parte resolutive dice así:

"Juzgado Segundo del Circuito.—Panamá, veinticinco de octubre de mil novecientos sesenta y siete.

"Vistos:.....
"Por las razones expuestas al suscrito, Juez Segundo del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, declara:

"Que está abierto el juicio de sucesión intestada del señor Juan José Canovas Guerao (q.e.p.d.), desde el día 28 de noviembre de 1964, fecha de su deceso, ocurrido en Totana, Murcia, España.

"Que son sus herederos, sin perjuicios de terceros, sus hermanos, señores Ana Josefa Canovas Guerao y Dolores Canovas Guerao y sus sobrinos Don Juan Bautista Canovas Ternel y Don Máximo Canovas Ternel, en representación del finado Andrés Canovas Guerao, hermano del causante y ordena:

"Que se presenten a estar a derecho en el juicio todas las personas que tengan algún interés en él.

"Que se fije y publique el edicto de que trata el artículo 1601 del Código Judicial.

"Que se tenga al señor Director General de Ingresos del Ministerio de Hacienda y Tesoro, como parte en esta sucesión, para todo lo relativo a la liquidación y cobro del impuesto mortuario correspondiente.

Cópiese y notifíquese, (fdo.) Eduardo A. Morales H., (fdo.) Eduardo Ferguson Martínez, Secretario".

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal, hoy veinticinco de octubre de mil novecientos sesenta y siete.

El Juez,

EDUARDO A. MORALES H.

El Secretario,

Eduardo Ferguson Martínez.

L. 72227

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Segundo del Circuito de Panamá, por medio del presente edicto al público,

HACE SABER:

Que la señora Elvia Maria Chung de Tong, en su carácter de Presidenta y Representante Legal de la sociedad denominada "Fevi, S. A.", mediante apoderado especial y en memorial fechado el día 29 de diciembre de 1967, solicita al Tribunal que le expida título constitutivo de dominio sobre un edificio construido en un lote de terreno Municipal de La Chorrera, y se ordena la inscripción de dicho título en el Registro Público.

El inmueble en referencia se describe así:

"La sociedad 'Fevi, S. A.' ha construido a sus expensas y con los permisos legales correspondientes, un edificio de concreto con pisos de mosaicos, paredes de bloques repletados, frente de vidriera con rejillas protectoras, servicios sanitarios y techo de hormigón armado, con resistencia para la construcción de un segundo piso, el cual limita por el Norte con predios de la señora Benita Fernández y Antonio Bermúdez con 15.10 mts.; por el Sur, con Avenida de Las Américas con 15.83 mts.; por el Este, con propiedad del señor Avelino Estevez (Mueblería Hogar) con 10.93 mts. y por el Oeste con calle Estudiante con 10.93 mts.; ocupando una área de construcción de ciento sesenta y tres metros cuadrados con dos centímetros cuadrados (173.02 mts.). La sociedad Fevi, S. A. estima el valor de la construcción antes descrita en la suma de B/. 23.000.00".

Por tanto, de acuerdo con lo que establece el artículo 1895, ordinal 2º del Código Judicial, se fija este edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal, por el término de veinte días contados a partir de su última publicación, a fin de que los que se consideren con derecho al inmueble aludido, se presenten a hacerla valer oportunamente; y copias del mismo se tienen a disposición de la parte interesada para su publicación, hoy cinco de enero de mil novecientos sesenta y ocho.

El Juez,

EDUARDO A. MORALES H.

El Secretario,

Eduardo Ferguson Martínez.

L. 91418

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El Señor Juez Segundo del Circuito de Panamá, por medio del presente edicto,

EMPLAZA:

A la ausente Angela Manuella Jesús Vélez Lazo, cuyo paradero actual se ignora para que dentro del término de veinte días contados desde la fecha de la última publicación del presente edicto, comparezca a este Tri-

bunal por sí o por medio del apoderado a hacer valer sus derechos en el juicio de divorcio que en su contra ha instaurado su esposo Juan Heracio González Andrade, advirtiéndole que si así no lo hace dentro del término expresado, se le nombrará un defensor de ausente, con quien se continuará el juicio.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal, hoy veintiocho de diciembre de mil novecientos sesenta y siete; y copias del mismo se tienen a disposición de la parte interesada para su publicación.

El Juez,

EDUARDO A. MORALES H.

El Secretario,

Edouardo Ferguson Martínez.

L. 91213

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Tercero del Circuito de Panamá, por medio del presente, al público,

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión intestada de Theodoro Diphe, se ha dictado la resolución que dice así:

"Juzgado Tercero del Circuito.—Panamá, veintinueve de noviembre de mil novecientos sesenta y siete.

Vistos: ...

Por las consideraciones expuestas, el que suscribe Juez Tercero del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, declara: Que está abierto el juicio de sucesión intestada de Theodoro Diphe desde el día primero de febrero de mil novecientos sesenta y cuatro, fecha en que ocurrió su defunción; Que son sus herederos sin perjuicio de terceros las menores Theodora Diphe Ríos y Betty Diphe Ríos, representadas por su hermano Manuel Méndez Ríos, en su calidad de hijos del causante; ordena: Que comparezcan a estar a derecho en el juicio todas las personas que tengan algún interés en el juicio; y que se fije y publique el edicto emplazatorio de que trata el artículo 1601 del Código Judicial.

Notifíquese y cópiese.

(fdo.) Ricardo Valdés.—(fdo.) Guillermo Morón A., Srio."

Por tanto se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría y copias del mismo se entregan al interesado, para que contados veinte días a partir de la última publicación de este edicto en un periódico de la localidad, se presenten a estar a derecho en el juicio todas las personas que tengan algún interés en el mismo.

Panamá, veintinueve de noviembre de mil novecientos sesenta y siete.

El Juez,

RICARDO VALDES.

El Secretario,

Guillermo Morón A.

L. 89911

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Tercero del Circuito de Panamá, por medio del presente, al público,

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión intestada de Rómulo Roux, se ha dictado una resolución que dice así:

"Juzgado Tercero del Circuito.—Panamá, cuatro de diciembre de mil novecientos sesenta y siete.

Vistos: ...

Por lo expuesto, el suscrito Juez Tercero del Circuito, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, declara: Que está abierto el juicio de sucesión intestada del señor Rómulo Roux desde el 14 de octubre de 1964, fecha en que ocurrió su defunción; Que son sus herederos, sin perjuicio de terceros, los señores Blanca María Varela viuda de Roux en su condición de esposa del causante, Edna Raquel Roux Varela de West y Berta Josefina Roux Varela de Fábrega, en su calidad de hijas del causante y ordena que comparezcan

a estar a derecho en el juicio, todas las personas que tengan algún interés en el juicio y, que se fije y publique el edicto emplazatorio de que trata el artículo 1601 del Código Judicial.

Notifíquese y cópiese, (fdo.) Ricardo Valdés, (fdo.) Guillermo Morón A., Srio.

Por tanto se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría y copias del mismo se entregaron al interesado, para que contados veinte días a partir de la última publicación de este edicto en un periódico de la localidad, se presenten a estar a derecho en el juicio todas las personas que tengan algún interés en el mismo.

Panamá, cuatro de diciembre de mil novecientos sesenta y siete.

El Juez,

RICARDO VALDES.

El Secretario,

Guillermo Morón A.

L. 91093

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El Juez Primero del Circuito de Colón, por este medio emplaza a John Moisés Palma y Dora Jarvis Malcom de Palma, cuyo paradero actual se desconoce, para que dentro del término de veinte (20) días, contados a partir de la última publicación de este Edicto, comparezca ante este Tribunal por sí o por medio de apoderado a hacerse oír y a justificar su ausencia en el juicio ordinario propuesto por Samuel Cyril Taylor y Rosaline Ellicock de Taylor.

Se advierte a los emplazados que si no comparecieron dentro del término indicado, se le nombrará un defensor de ausente con quien se continuará el juicio hasta su terminación.

En atención a lo que disponen los Arts. 476 y 473 del C. Judicial, reformados por la Ley 25 de 1962, se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal hoy nueve (9) de octubre de mil novecientos sesenta y siete y copias del mismo se ponen a disposición de la parte actora para su publicación.

El Juez,

JULIO A. LANUZA.

El Secretario,

Luis A. Barria.

L. 86560

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Director de Recaudación de la Dirección General de Ingresos, por medio del presente Edicto,

EMPLAZA:

A Julio Aguilera Arce, Juan R. Aguilera A., Elida Isabel Aguilera A., Ida Isora Aguilera A., Julio Enrique Aguilera A. y Eda Aurelia Aguilera Almendral, de generales y paradero desconocidos a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituido, comparezcan a hacer valer sus derechos en el Juicio Ejecutivo por Jurisdicción Coactiva que en su contra se ha promovido en el Departamento de Recaudación, por encontrarse en mora en el pago del Impuesto sobre inmuebles causado por la Finca Nº 3348, la cual aparece inscrita en el Registro Público al Folio 490, del Tomo 63, Sección de la Propiedad, Provincia de Panamá.

Se advierte al emplazado que si no compareciera a juicio dentro del término de veinte (20) días, contados desde la fecha de la última publicación del presente Edicto, se le nombrará un defensor de ausente con quien se seguirá la secuela del juicio.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría de Recaudación hoy veintiocho de septiembre de mil novecientos sesenta y siete, por el término de veinte (20) días, y copias del mismo se remiten para su publicación de conformidad con la Ley.

El Director de Recaudación,

JULIO ABRAHAM.

El Secretario,

Franklin Ledezma G.

(Única publicación)